



Fundació General
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y CAIXA POPULAR**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, M^a. Vicenta Mestre Escrivá, Magfca. Rectora de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación. Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G – 46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, Rosendo Ortí López, quien actúa, en este acto, en su condición de Director General de **CAIXA POPULAR**, con domicilio social, a los efectos del presente convenio, en la Av. Juan de la Cierva núm. 9 – Parque Tecnológico (46980) de Paterna (Valencia), con NIF núm. F – 46090650, inscrita en el Banco de España con el núm. 3.159, en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8^a, Folio 215, Hoja V – 35.594, Inscripción 89^a y en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana con el número 419.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de las posibles personas beneficiarias y la atención



integral a personas con discapacidad. Encontrándose regulada, entre sus formas de actuación “la promoción y el desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares (.../...)”.

Además, tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

Encargándose, entre otras, de la programación, planificación y coordinación de actividades, la asistencia en producción, promoción y dinamización y la gestión administrativa derivada de la organización de las actividades (ensayos, conciertos, estancias, formación, pruebas de acceso, etc.) que desarrollan las agrupaciones musicales de la Universitat de València, tales como, la Orquesta Filarmónica de la Universitat de València.

II. – Que CAIXA POPULAR es una cooperativa de crédito valenciana, que nace en 1978, con una clara vocación social y de arraigo, con una marcada voluntad de crecimiento.

Actualmente tiene una red de oficinas distribuidas por las comarcas valencianas de L’Alcoià, L’Horta, Camp de Túria, La Ribera Alta i Baixa, La Costera, La Safor, La Vall d’Albaida, Camp de Morvedre y la Ciudad de Valencia.

Integra en su capital a las cooperativas más importantes de los diferentes sectores económicos valencianos, apoyando todos los proyectos asociativos que buscan mejorar aspectos puntuales de la sociedad valenciana, bien sean de carácter económico o de tipo educativo, cultural, social, deportivo y festivo.



III. – Que la FGUV y CAIXA POPULAR, en cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, están interesadas en colaborar en la formación de los/as miembros integrantes de la Orquesta Filarmónica de la Universitat de València, en los términos y plazos que se indican a continuación.

Formalizando, a tal efecto, un **convenio de colaboración** basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines. Todo sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las líneas de colaboración entre la FGUV y CAIXA POPULAR para la formación de los/as miembros integrantes de la Orquesta Filarmónica de la Universitat de València.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen, atendidos los medios de los cuales disponen, a:

Caixa Popular

- Realizar una aportación de **veinte mil euros (20.000,00 €)** para la convocatoria de becas destinadas a la formación de los/as miembros integrantes de la Orquesta Filarmónica de la Universitat de València.

Su desembolso se realizará a la firma del presente convenio, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta, al efecto, por la FGUV en dicha entidad, previa presentación de un recibo.



Fundació General de la Universitat de València

- Destinar la aportación recibida a la convocatoria de becas para la formación de los/as miembros integrantes de la Orquesta Filarmónica de la Universitat de València.
- Convocar y otorgar las becas con la aportación realizada por CAIXA POPULAR, y cumpliendo con todas las garantías establecidas por normativa vigente en esta materia.
- Informar periódicamente a CAIXA POPULAR, en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta de este convenio, sobre el estado en el que se encuentra el procedimiento puesto en marcha para la concesión de las becas.

TERCERA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación – página web, banner, RRSS –, y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, el objeto del presente convenio.

Asimismo, las partes autorizan, mediante el presente documento y por el período de vigencia del convenio, el uso de su denominación, marca y logotipo exclusivamente para la difusión de la actividad incluida en su objeto, sin que puede entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y CAIXA POPULAR se insertarán, en su caso, en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones por lo que se refiere a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

CUARTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por los/as miembros que designen, a tal efecto, ambas partes.

Corresponde a esta comisión resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del convenio, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, y pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o la asesoren para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de la última firma electrónica, y estará vigente hasta el momento de asignación de las becas a los/as miembros integrantes de la Orquesta Filarmónica de la Universitat de València.

SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

SÉPTIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.



- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La FGUV y CAIXA POPULAR respetarán, en su caso, todas las previsiones legales establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue, en adelante, sobre esta materia.

NOVENA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) Valencia



Fundació General
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Por parte de CAIXA POPULAR:

Rosendo Ortí López

Dirección: Av. Juan de la Cierva núm. 9 – Parque Tecnológico (46980) de Paterna (Valencia)

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá de ser notificado a la otra parte.

DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y los efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

M^a. Vicenta Mestre Escrivá
Rectora Universitat de València
Presidenta FGUV

Rosendo Ortí López
Director General Caixa Popular

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.